

RESOLUCIÓN TEL-304-12-CONATEL-2014

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de FAJARDO VELEPUCHA EDGAR WILLIAM y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de FAJARDO VELEPUCHA EDGAR WILLIAM. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:										
0751265										
PAGOS A EFECTUAR:										
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 50.65					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 29.62					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
NOTAS:										
1 - Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2 - La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3 - La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asiento en la columna de RNE, sobrecumple(n) los límites de RNE establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Operadas por Uso de Frecuencias del Espacio Radioeléctrico, por lo que al la Superintendencia de Telecomunicaciones comprobados en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asiento en la columna de RNE, sobrecumple(n) dichos límites. 4 - De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.										
CIRCUITO 1										
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS										
N° Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	448 23750	494 23750	12.50	10.00	11K0F3E2N	SEMDUPLEX	24 HORAS	QUAYAS-EL ORO-SANTA ELENA	50.65	29.62
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SN0000303	REPETIDOR-001	EL ORO	CHILLA	CERRO CHILOLA	3°57'59"	79°57'52.6"W			
2	SN0000808	FLSA-001	EL ORO	CHILLA	CHILLA SAN JUAN LECOGUNA	3°28'17.3"	79°57'37.5"W			
ESTACIONES REPETIDORAS (1)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azímuth (°)	Pol	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HCM1081	SN0000303	DECIBE: OR-413	8-DIPOLOS	11.15	ND	V	MOTOROLA CDR-500	1377.40	

7

ESTACIONES FIJAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azímuth (°)	Pol.	Equipo	RNI		
1	HC241093	SAG0030808	DECIBEL DB-413	6-DIPOLOS	11.15	N.O.	V	MOTOROLA PRO-5100			
ESTACIONES MOVILES (5)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC241094	MOTOROLA PRO-5100	2	HC241095	MOTOROLA PRO-5100	3	HC241096	MOTOROLA PRO-5100	4	HC241097	MOTOROLA PRO-5100
5	HC241098	MOTOROLA PRO-5100									
ESTACIONES PORTATILES (5)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC241099	MOTOROLA PRO-5150	2	HC241100	MOTOROLA PRO-5150	3	HC241101	MOTOROLA PRO-5150	4	HC241102	MOTOROLA PRO-5150
5	HC241103	MOTOROLA PRO-5150									

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 23 de Mayo de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL